Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Código de verificación	1T1T563T0O606M5F07PJ
Procedimiento: N211 Subvenciones para cultura	
Expediente: 16134/2026	Documento: 444971/2026

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/32/2026 **Fecha:** 08-09-2026

Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN CONVENIO REGULADOR DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A FAVOR DEL ATENEU SANTCUGATENC PARA EL PROYECTO CULTURAL DE LA ENTIDAD DE LOS AÑOS 2026 - 2029. EXP 16134/2026

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, los artículos 25.2.m) de la LRBRL y 66.3.n) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en cuanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

Las subvenciones, de carácter económico tienen como finalidad contribuir con aquellas actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas en los proyectos que desarrollan cuando estos, suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés público local.

Con este fin el Ayuntamiento aprobó definitivamente, la Ordenanza general de subvenciones (OGS) en sesión plenaria de 18 de mayo de 2009, que regula los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones a cargo de fondos públicos.

El procedimiento fijado para la concesión de la subvención que se pretende es el de subvención directa con carácter excepcional, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).

La subvención se integra en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para los años 2024-2027 en su ámbito 5º, “Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social” y, concretamente, en los apartados 5.9 “Apoyo a las entidades emblemáticas culturales de la ciudad” y 5.11 “Apoyo a los proyectos de actividades culturales”.

El proyecto, de carácter cultural, se encuentra dentro de las competencias del ente local y beneficia a la ciudadanía y al municipio en general. No corresponde derivar este proyecto a la

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

convocatoria de “concurrencia pública” porque se trata de un proyecto singular, elevado por una persona solicitante concreta y única capaz de desarrollarlo y porque el Ayuntamiento tiene interés en su desarrollo y concreción.

El Ateneu Santcugatenc desarrolla un proyecto sociocultural de gran alcance y singularidad en la ciudad, estructurado en tres ámbitos principales: una amplia oferta formativa con 725 cursos y talleres distribuidos en 13 áreas de conocimiento e impartidos por 77 profesionales; una programación cultural estable que incluye exposiciones, grupos de lectura, conferencias, presentaciones literarias, concursos y conciertos; y una función de apoyo al tejido asociativo local, acogiendo 11 entidades santcugatenses en su sede.

La entidad presenta, además, un Plan Estratégico 2026-2029 que garantiza la continuidad y evolución del proyecto mediante objetivos, actuaciones y compromisos anuales en materia de formación, programación cultural, innovación y evaluación.

La singularidad del Ateneu radica en el hecho que constituye una iniciativa única dentro del panorama asociativo y cultural de Sant Cugat, tanto por la dimensión y diversidad de su oferta como por su capacidad de generar participación cultural, cohesión social y fomento del asociacionismo.
Ninguna otra entidad de la ciudad desarrolla una programación transversal y continuada con un alcance equiparable, ni combina de manera tan integrada la formación, la programación cultural abierta a la ciudadanía y el apoyo a otras entidades.

Esta actividad contribuye de manera directa a la democratización del acceso a la cultura, con una oferta mayoritariamente abierta a toda la ciudadanía, independientemente de la condición de socio, y favorece la colaboración con numerosas entidades y colectivos locales, reforzando el tejido asociativo y la participación comunitaria.

La trayectoria de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cugat y el Ateneu Santcugatenc, los resultados contrastados obtenidos a lo largo de los años y la imposibilidad de sustituir este proyecto por otra iniciativa de características equivalentes, acreditan la concurrencia de razones de interés público, social y cultural que justifican la concesión directa y excepcional de la subvención, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones. Esta aportación municipal permite garantizar la continuidad de un proyecto estratégico para la ciudad, la consolidación del equipo profesional y el mantenimiento de un equipamiento sociocultural de referencia al servicio de la ciudadanía.

Por todas estas razones se considera que no es viable la concurrencia pública. No hay otras entidades en la ciudad con la capacidad de programación y ejecución de un programa cultural de estas características.

Consta en el expediente la documentación administrativa exigida a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para que una entidad pueda ser beneficiaria de subvenciones, establecidos en el artículo 13 de la LGS y concordantes de la OGS.

Los objetivos que se consiguen con la concesión de la subvención son contribuir a la dinamización cultural y asociativa de la ciudad en beneficio del interés general.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 28 LGS, el objeto de las subvenciones directas tendrá que quedar determinado expresamente en un convenio o resolución de la concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, y a través del cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS. Por lo tanto, el convenio es el instrumento por la canalización del verdadero negocio jurídico, que es la subvención.

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios subscritos por las Administraciones Públicas. El presente convenio subscrito tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión de la subvención directa con carácter excepcional a favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP, de ahora en adelante), el presente convenio es del tipo previsto en el punto 2º, apartado c), es decir, los firmados entre una Administración Pública y un sujeto de naturaleza jurídica privada, sea persona física o jurídica.

El objeto del convenio que se pretende formalizar a través de una subvención directa con carácter excepcional es fomentar el programa de actividades de la entidad, “Ateneu Santcugatenc” para su proyecto de actividades de carácter sociocultural por los años 2026 - 2029, que se concreta en un programa de actividades presentadas y en unos gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de estas actividades por parte de la entidad y que le son propias según el artículo 2 de los estatutos de la entidad, tal y como se recoge en el documento de registro n.º 149636/2026 incorporado en el expediente.

En el expediente consta documentación acreditativa conforme la beneficiaria no está incursa en las prohibiciones para obtener esta condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

El Ateneu Santcugatenc de Sant Cugat es una entidad registrada en el registro de entidades del Ayuntamiento con el número 89 en fecha 3 de febrero de 2004, con última actualización en fecha 31 de marzo de 2026.

El importe subvencionado para este año 2026 es de 58.500,00 € que representa un 13,65% sobre el total del presupuesto presentado por el Ateneu Santcugatenc, que asciende a 428.610,00 € para este programa de actividades culturales 2026.

A los efectos indicados, consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (doc. 247017/2026) por el importe subvencionado de 58.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31011.33400.4800000 Programación cultural/Subvenciones familias y entidades sin lucro.

El 86,35% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con cuotas de usuarios, una pequeña subvención de la Generalitat de Cataluña y fondos propios de la entidad.

Los costes indirectos del proyecto no son superiores al 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada.

Consta en el expediente también, una RC a futuro (doc. 305355/2026) que tendría que cubrir las aportaciones municipales al proyecto de los años 2027, 2028 y 2029 a razón, inicialmente, de 58.500,00 € cada año.

Según el funcionamiento habitual de las subvenciones otorgadas desde el centro gestor de Cultura, se abonará el 80% del importe de la subvención por avanzado en los plazos que establezca el convenio de colaboración entre ambas partes. El 20% restante se abonará siempre y cuando el centro gestor acepte la justificación de cada proyecto anual presentada por la entidad, como máximo, el 15 de marzo del año siguiente al ejecutado.

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe para el año 2026, indicado en el punto anterior, se abonará en concepto de pago avanzado, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, OGS) dado que el desarrollo del conjunto de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requiere de financiación previa.

En el expediente administrativo consta, en fecha 21 de julio de 2026, informe nº de documento 247659/2026 de los servicios técnicos del ámbito de Cultura y el letrado de servicios jurídicos, informando favorablemente de la aprobación de la subvención al Ateneu Santcugatenc por el importe de 58.500,00 € destinada a financiar su proyecto de actividades de carácter sociocultural para el año 2026, en aplicación de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la LGS y, Ordenanza municipal de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 18/05/2009.

Este expediente ha sido sometido a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.uno) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 6594/2025, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 11 de diciembre de 2025.

Procede la aprobación del convenio regulador de otorgamiento de subvención excepcional a favor del Ateneu Santcugatenc para el proyecto cultural de la entidad de los años 2026 – 2029, en la primera Junta de Gobierno Local posible del mes de septiembre.

Por el que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio, entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y el Ateneu Santcugatenc, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Segundo.- OTORGAR, la subvención directa al Ateneu Santcugatenc, con NIF G58315953, por importe de 58.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31011 33400 4800000 Promoción cultural/Subven. familias e insti. sin lucro.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto por importe de 58.500,00 € a favor del Ateneu Santcugatenc con cargo a la aplicación presupuestaria 31011 33400 4800000 Promoción cultural/Subven. familias e insti. sin lucro.

Cuarto.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO una vez aprobado el convenio regulador del importe de 46.800,00 € que corresponde al 80% de la concesión otorgada de acuerdo con la justificación incorporada a los antecedentes.

Quinto.- ADOPTAR el compromiso de dotar los presupuestos municipales sucesivos con crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos que se deriven de la aprobación del convenio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)

Sexto.- FACULTAR al alcalde para la formalización del convenio y de cuántos documentos se procedan para su plena eficacia.

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

Séptimo.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC), en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con aquello previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Octavo.- NOTIFICAR esta resolución al Ateneu Santcugatenc de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Noveno.- TRASLADAR esta resolución a la sección de contabilidad, a la Intervención y a la Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo: Minuta del Convenio

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A FAVOR DEL ATENEU SANTCUGATENC PARA EL PROYECTO SOCIO-CULTURAL DE LA ENTIDAD PARA EL PERIODO DE 2026-2029

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. Sr. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC), asistida en este acto por la Sra. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

*De la otra, el Sr. Àlvar Rueda Fàbregas,, con DNI número **1127**, en nombre y representación de la entidad Ateneu Santcugatenc, con CIF número G58315953, actuando en calidad de presidente, según el certificado emitido por la secretaria de la entidad en fecha 21 de octubre de 2005, que consta en el expediente.*

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

***I.-** Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y el Ateneu Santcugatenc tienen el objetivo común en el ámbito cultural y desean colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar iniciativas socioculturales relacionadas con la formación, la difusión cultural, el apoyo al asociacionismo, etc.*

***II.-** Que el Ateneu Santcugatenc es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal y registrada con el número 89 en fecha 3/02/2004 en el registro municipal de entidades, arraigada y representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidades entre otros, la realización de actividades de carácter sociocultural, de formación y de ocio, de difusión cultural y de apoyo asociativo, y, en consecuencia, de gran interés público para el municipio, así lo tiene expresamente contemplado en el artículo 2 de sus estatutos.*

***III.-** Que el Ateneu Santcugatenc ha presentado en el registro municipal en fecha 07/04/2026, documentación para la solicitud del convenio para el año 2026-2029 que incluye una memoria de la actividad (doc. 149637/2026), presupuesto (doc. 149639/2026) y la declaración de retribuciones de los órganos directivos (doc. 149638/2026) y el certificado asociativo de competencia (doc. 149640/2026).*

El importe subvencionado para el año 2026 es de 58.500,00 € que representa el 13,65% del presupuesto del coste total del proyecto presentado por la entidad que asciende a 428.638,00 €.

***IV.** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto de Alcaldía firmado el día 20/12/2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga*

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos la de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, contempla en su eje 5º:

- Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social.

Y, todavía más concretamente, dentro de este eje:

- Reforzar las políticas culturales, de deportes y de ocio democratizando el acceso, fomentando la diversidad e impulsando el tejido asociativo.

***V.** El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal varias subvenciones directas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos en materia de políticas culturales y de políticas sociales.*

***VI.** El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès aprobó por el Pleno Municipal de 12 de mayo de 2025 con carácter definitivo el Plan de Acción Cultural (2024/2030). El PEC tiene por objetivo "fortalecer el papel de la cultura en la construcción de una ciudad diversa, inclusiva, participativa, dinámica y con proyección, mediante la actualización y la revisión continuada de las políticas culturales de Sant Cugat.*

*Este objetivo general se traduce en los tres **objetivos específicos** siguientes:*

1. Fortalecer la capacidad municipal para incidir en la vida cultural
2. Fomentar una vida cultural más diversa e inclusiva
3. Impulsar nuevas formas de colaboración entre la administración y la sociedad civil"

Cada uno de este tres grandes ejes del Plan de Acción Cultural 2024/2030 describe una serie de actuaciones a desarrollar. En relación a esta concesión de subvención interesan el segundo y el tercer objetivo específicos y, a nivel de actuaciones concretas, las dos siguientes:

"2.10. Potenciación de la oferta cultural descentralizada"
"3.5. Potenciación de espacios de interlocución público-privado"

Estas dos actuaciones del Plan de Acción Cultural 2024/2030, así como los objetivos específicos 2 y 3 denominados anteriormente, enmarcan esta concesión de subvención excepcional a favor del Ateneu Santcugatenc.

***VII.-** El Ayuntamiento de Sant Cugat, en los últimos años, ha desarrollado varias actuaciones de apoyo al Ateneu Santcugatenc en el marco de los objetivos propios de la administración local:*

- *Consignación de subvenciones nominativas anuales en los ámbitos culturales y de las políticas sociales*
- *Otorgamiento de subvenciones para proyectos en el marco de las convocatorias de pública concurrencia*
- *Cesión de un equipamiento municipal, Casa Jaumeandreu, como sede de la entidad y para el desarrollo de las actividades propias del Ateneu Santcugatenc.*

***VIII.-** El Ateneu Santcugatenc tiene una larga trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos de dinamización sociocultural, formación, apoyo al asociacionismo, difusión cultural, etc.*

Estrictamente en el ámbito cultural, desde el año 1998, el Ateneu Santcugatenc organiza un programa de cursos y talleres donde el año pasado participaron más de 5.200 personas. Año tras año, el Ateneu Santcugatenc acoge y apoya a entre 12 y 15 asociaciones locales que disfrutan de los espacios y recursos del centro. Además, el Ateneu Santcugatenc desarrolla una amplia y diversa programación cultural que incluye desde exposiciones, a grupos de lectura, conciertos, charlas, presentaciones de libros, poesía, etc.

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

IX.- *La entidad reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo cual presenta una declaración responsable que consta como anexo y, así mismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.*

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor del Ateneu Santcugatenc y esta, lo acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, los requisitos, los derechos y las obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención excepcional, a cargo de la aplicación presupuestaria 31011.33400.4800000 Promoción cultural/Subven. familias e insti. sin lucro por importe de 58.500,00 €, que representa el 13,65% sobre el total de los gastos que, presupuesta la entidad, a favor de la entidad, que lo acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta realizadas dentro del municipio de Sant Cugat del Vallès.

El 86,35% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con cuotas, fondos propios de la entidad y con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

Es objeto también del presente convenio una consignación presupuestaria para el periodo 2027- 2029 de 58.500€ cada año, si bien este importe se podrá ver modificado en función de la consignación presupuestaría disponible para cada año y condicionado a la actualización del IPC y posibles modificaciones de presupuesto relacionadas al proyecto.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo:

- El importe para el año 2026, indicado en el punto anterior, que se abonará en concepto de pago avanzado, antes del 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, OGS) dado que el desarrollo del conjunto de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requiere de financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 del OGS, es posible el pago avanzado de la subvención. En este caso queda justificado porque la entidad ya ha avanzado una parte muy importante del gasto total del proyecto.

- El importe para el año 2027, indicado en el punto anterior, en concepto de pago avanzado, antes del 30 de junio de 2027, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requiere de la financiación previa.

- El importe para el año 2028, indicado en el punto anterior, en concepto de pago avanzado, antes del 30 de junio de 2028, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requiere de la financiación previa.

- El importe para el año 2029, indicado en el punto anterior, en concepto de pago avanzado, antes del 30 de junio de 2029, de acuerdo con el que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en lo sucesivo, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requiere de la financiación previa.

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

Según el funcionamiento habitual de las subvenciones otorgadas desde el centro gestor de Cultura, se abonará el 80% del importe de la subvención por avanzado en los plazos que se establecen en este convenio de colaboración entre ambas partes. El 20% restante se abonará siempre y cuando el centro gestor acepte la justificación de cada proyecto anual presentada por la entidad, como máximo, el 15 de marzo del año siguiente al ejecutado.

Los pagos por avanzado de los años 2027, 2028 y 2029, antes del 30 de junio de cada año, se efectuarán siempre y cuando la entidad haya presentado la memoria justificativa del año anterior y haya sido aprobada por el centro gestor.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. *El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.*

2. *El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y ss. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.*

3. *El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, la coordinación y el desarrollo de los programas objeto de la subvención excepcional.*

4. *El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención excepcional para hacer la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.*

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. *Ejecutar el programa de actividades realizadas dentro del municipio de Sant Cugat del Vallès presentado por el Ateneu Santcugatenc (doc. 149637/2026) entre los meses de enero y diciembre de 2026, ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado, que a continuación se indican:*

 - *Ofrecer un programa de cursos y talleres con un total aproximado de 750 actividades y una ocupación de unas 5.000 plazas.*

 - *Efectuar una propuesta de difusión cultural que contemple un mínimo de 6 grupos de lectura, 10 cursos de lectura, 10 exposiciones, 25 charlas, conferencias, tertulias literarias, presentaciones de libros, recitales poéticos..., 10 actividades de danza y/o proyecciones de audiovisuales, 10 conciertos musicales y el concurso de videopoemas de San Jorge.*

 - *Ofrecer acogida y apoyo a una docena de entidades de la ciudad, básicamente, en el ámbito cultural.*

 - *Mantenimiento en buen estado de la Casa Jaumeandreu, equipamiento municipal, cedida en uso a la entidad según el convenio de colaboración vigente*

2. *Con carácter previo a la percepción de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que librar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de manera detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

3. *Contemplar un máximo de costes indirectos del 20% respecto al importe del coste total del proyecto.*

4. *La entidad velará por la igualdad de género en el desarrollo de su programa de actividades.*

5. *El Ateneu Santcugatenc hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realice. El logotipo del Ayuntamiento de Sant Cugat se hará constar en los materiales imprimidos, la web de la entidad y las redes sociales que utilice.*

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

6. *Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, por periodos anuales, para lo cual presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada cada año y, en cualquier caso, antes del 15 de marzo de 2027 para el proyecto ejecutado en el periodo 2026, antes del 15 de marzo de 2028 para el proyecto ejecutado en el periodo de 2027, antes del 15 de marzo de 2029 para el proyecto ejecutado en el periodo de 2028 y antes del 15 de marzo de 2030 para el proyecto ejecutado en el periodo 2029. Para cada una de las justificaciones habrá que aportar la documentación siguiente:*

 a) *Memoria explicativa de las actividades objeto de este convenio realizadas en 2026.*
 b) *El material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo).*
 c) *Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de los indirectos habrá que justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado.*
 d) *Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivaliendo) y comprobantes acreditativos de los pagos efectuados.*
 e) *Siempre derivadas del proyecto subvencionado y, cuando haga falta, prorrateadas con la debida explicación, gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibido de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso a la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.*

 f) *Siempre derivadas del proyecto subvencionado y, cuando haga falta, prorrateadas con la debida explicación se admitirán como costes del proyecto los gastos vinculados, tanto al mantenimiento, como al funcionamiento ordinario y los suministros de la sede de la entidad en la Casa Jaumeandreu:*

 a. *Suministros: gas, teléfono, conexión a internet y otros.*
 b. *Gastos ordinarios: pago de cuotas de la comunidad, seguros, derrames...*
 c. *Mantenimiento del edificio: reparaciones, mobiliario, menaje del hogar...*

 g) *Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.*

 h) *Certificación de la exención de IVA expedido por la Agencia tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, si se tercia.*

 i) *Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la LGS.*

Para el programa de actividades de los años 2027, 2028 y 2029, el Ateneu Santcugatenc presentará en el Ayuntamiento, una memoria justificativa en los mismos términos que los acabados de describir por el año 2026, siempre antes del 15 de marzo del año siguiente al ejecutado.

7. *La entidad presentará antes del 31 de octubre de cada año, un programa de actividades para el año siguiente (2027, 2028 y 2029) que contemple, como mínimo, una propuesta de actividades concretas como las contempladas en el apartado 4.1 de este convenio. Con la entrega de la concreción del proyecto de actividades anual, la entidad presentará un presupuesto económico específico anual.*

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los cuales se aplica la subvención otorgada, para lo cual emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y 25 del OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención anual correspondiente en 2029, como máximo, el 15 de marzo de 2030, de acuerdo con los requisitos

AJUNTAMENT DE SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.santcugat.cat/seu/validacio

establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, si se tercia, proceda, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 27 a 31 del OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. *El transcurso del plazo de vigencia establecido.*
2. *El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, tendrá que formalizarse por escrito.*
3. *El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.*
4. *La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.*

8. Protección de datos

Los datos personales tendrán que ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni a utilizar, para otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables del posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Reintegro y revocación

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio o que resulten de la normativa general reguladora de las subvenciones públicas, puede dar lugar a la revocación de la subvención, al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente incrementadas con los intereses y recargos de aplicación y, si procede, a la sanción administrativa correspondiente, de conformidad con aquello que prevén los capítulos VI y VII de la Ordenanza general de subvenciones (BOP n.º 131, de 2 de junio de 2009), el Título III del Reintegro, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, y artículos 40 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo aquello no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOPB n.º 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro de general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento."